

ACUERDO CG/020/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA REALIZADA POR EL COMITÉ ENCARGADO DE REVISAR Y RESOLVER SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), Y SOBRE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, RELATIVO A LA ELABORACIÓN DE LIQUIDO INDELEBLE A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de octubre de 2012 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, celebró sesión solemne, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012-2013

II. Conforme con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 249 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013, se celebraran elecciones ordinarias para elegir a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 Ayuntamientos de la entidad para el periodo constitucional 2013-2016.

III. El Consejo General de este Instituto aprobó acuerdo número CG/010/2013, de fecha 8 de marzo del presente año, mediante el cual creó el Comité Encargado de Revisar y Resolver sobre la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y sobre la Documentación y Material Electoral Aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

IV. Dicho comité quedó integrado por los consejeros electorales Lic. Ernesto Porfirio Flores Vela, Lic. Gabriela Eugenia Braña Cano y Lic. Arturo Zarate

Aguirre, presidiéndolo el primero de los citados, y como Secretario Técnico, se designó al Director Ejecutivo de Organización Electoral; así como se designó como asistentes del mismo al Director Jurídico y al Director de Administración.

V. El pasado 4 de abril de 2013, el Comité tuvo a bien celebrar su primera reunión de trabajo, en la cual se presentó y aprobó un proyecto de calendario de reuniones del Comité; así como, determinó la metodología a utilizar para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes dentro de un marco de transparencia, legalidad y efectividad en la contratación de la documentación y material electoral (líquido indeleble).

VI. Que de acuerdo al artículo 127, fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas el Consejo General cuenta entre sus atribuciones la de suministrar a los organismos electorales el líquido indeleble, necesario para que los funcionarios de las mesas directivas de casilla proceden a su aplicación el día 7 de julio de 2013, garantizando con ello la autenticidad y efectividad del sufragio.

VII. En el ejercicio de sus atribuciones el Comité se avocó a investigar la idoneidad del proveedor que elaboraría el líquido indeleble, el cual debía contar con mecanismos de diseño de pigmentación epidérmica que consiste en una reacción entre los compuestos químicos de pigmentación de la epidermis de la piel a través de un agente que permite la pigmentación de un espesor externo de la piel que va entre 0.05 y 0.08 mm, que garantice una indelebilidad más efectiva; que dicho líquido tenga fijación sobre la epidermis sin causar daños y que permanezca visible; que el tiempo de secado no sea mayor a quince segundos, después de lo cual debe aparecer la marca indeleble color café marrón; que sea resistente a la remoción mediante sustancias de uso común

como agua, jabón, detergente, alcohol, jugo de limón etcétera, con lo que se garantiza su permanencia en la piel por un mínimo de doce horas; que se garantice bajo grado de toxicidad y sin irritar la piel; que su vida de almacén sea por lo menos ocho meses, y que el envase de líquido indeleble sea en tipo plumón.

VIII. Por virtud de lo expuesto el Comité de referencia procedió a verificar que desde 1995 a 2010 en diversos procesos electorales, quien ha proveído de líquido indeleble lo es la Escuela de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, quien ha cumplido satisfactoriamente en tiempo y forma con la calidad y cantidades solicitadas, por lo que se aprueba proponer de nueva cuenta se otorgue la contratación para la elaboración del líquido especializado a la referida institución académica.

De acuerdo a los antecedentes recién expuestos se emiten las siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

2. Por disposición del artículo 123, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General será el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y

objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

3. En términos del artículo 119, párrafo 1, fracciones I, III, V y VI, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

4. En términos de lo dispuesto por el artículo 190 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el domingo 7 de julio de 2013 se desarrollará la jornada electoral para elegir los integrantes del Poder Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento en concordancia con la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

5. El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas tiene la obligación de proporcionar a los órganos electorales la documentación y material electoral que se utilizarán en los comicios del proceso electoral ordinario 2012-2013, así como los demás útiles y elementos necesarios en los términos del artículo 127, fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

6. La fracción XL del artículo 127, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones.

7. De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo del Consejo General número CG/010/2013, de fecha 8 de marzo del presente año, el Comité es competente para realizar todas las acciones necesarias para convocar, revisar y resolver sobre la contratación de proveedores constituidos de conformidad con las leyes

mexicanas y domiciliados en territorio nacional que se dediquen a la elaboración, impresión y suministro de documentación y material electoral a emplearse en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

8. En ejercicio de sus atribuciones el Comité, una vez que investigó qué proveedor sería el idóneo para elaborar el líquido indeleble; concluyó que a su juicio, lo era la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, siendo una institución académica especializada en la elaboración del referido líquido indeleble, sin fines de lucro, y además de su indudable prestigio, cumplía con las especificaciones para la formulación del citado líquido, consistentes en lo siguiente:

- A) Como característica principal del líquido indeleble resalta que su mecanismo de acción consiste en el diseño de un pigmentador epidérmico, cuyo principio de acción se basa en una reacción entre los compuestos químicos de pigmentación y las proteínas de la epidermis de la piel a través de un agente que permite la pigmentación de un espesor externo de la piel que va entre 0.05 y 0.08 mm según el tipo de piel, por lo que el líquido no tiene características tintóreas, sino pigmentantes, lo que garantiza una indelebilidad más efectiva.
- B) La formulación del líquido implica la elección de disolventes que sin menoscabo de su efectividad de pigmentación se logra una fijación efectiva sobre la epidermis, sin que cause daños con una sola aplicación y que permanecerá visible durante la jornada electoral.
- C) El tiempo de secado en la piel no será mayor a quince segundos, apareciendo la marca indeleble de color café marrón segundos después
- D) Es resistente a la remoción mediante sustancias de uso común como son agua, jabón, detergente, alcohol de 96°, quita esmalte, thinner, aguarrás, gasolina blanca, vinagre, aceite mineral, crema facial, jugo de limón y blanqueador de ropa, etcétera. Con lo que se garantiza su permanencia en la piel por un mínimo de doce horas.
- E) Garantiza que por su bajo grado de toxicidad puede manejarse con seguridad y no ocasiona irritación en la piel.

F) Su vida de almacén es de por lo menos ocho meses.

G) El envase del líquido indeleble en tipo plumón, es el contenedor idóneo que permite establecer con facilidad los elementos que lo identifiquen.

9. Así mismo, el Comité tomo en consideración que la empresa ha participado con éxito en la elaboración, y suministro de liquido indeleble con nuestro instituto y en otras entidades; además, de que obra en antecedentes que ha cumplido satisfactoriamente en calidad, tiempo y forma con el material requerido y con los requerimientos de ley; dicho Comité considera procedente proponer al Consejo General efectuar la contratación con dicha institución de educación superior, para la elaboración, y suministro del liquido indeleble a utilizarse en el proceso electoral ordinarios 2012-2013.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 41, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado; 1, 3, 122 fracción I, 123, 127 fracciones I y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta formulada por el Comité encargado de resolver sobre la contratación de documentación y material electoral relativos a la elaboración y suministro del material electoral, para el proceso electoral ordinario 2012-2013, en lo relativo al líquido indeleble, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO.- Se aprueba otorgar el derecho de contratación para la elaboración y suministro de material electoral al Instituto Politécnico Nacional y a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

TERCERO.- Se ordena iniciar los trabajos a efecto de proceder con la elaboración del líquido indeleble que se utilizarán durante la jornada electoral del 7 de julio de 2013.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a coordinar y supervisar las actividades correspondientes a la elaboración y suministro del líquido indeleble que se utilizara para el proceso electoral ordinario 2012-2013.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para informar al Instituto Politécnico Nacional y a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, sobre los contenidos del presente Acuerdo y convenir con los mismos los términos jurídicos y económicos conducentes para su adecuado cumplimiento.

SEXTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 8, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 11 DE MAYO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO